Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwolivare	WILLIAM FERNANDO OLIVARES LOPEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-14-01	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE
Fecha y Hora Sistema:	2023-03-29-4:46 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	90263823	**Fecha Registro:**	2023-03-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	19-14-01 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Nro Obligación:**	48423	**Comprobante Contable de la Generación:**	
Fecha Máxima Pago:	2023-03-31	**Código de Referencia:**	04500223000090263823	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Bruto:	87.500.000,00	**Valor Deducciones:**	10.894.117,00	**Valor Neto:**	76.605.883,00	**Saldo x Pagar:**	87.500.000,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**		Valor Deducciones	0,00	Valor Neto		Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0,00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0,00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	901258015	**Razón Social:**	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	006800941582	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
	Número:	1	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE	**Fecha:**	2023-03-29

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General / A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS												
	Nación	10	CSF	87.500.000,00	0,00					Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-01-03-01	RETEFUENTE - HONORARIOS - PERSONAS DECLARANTES	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	11,000 %	8.088.235,00		
2-01-04-02-01-01	RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - HONORARIOS	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	2.095.588,00		
2-01-05-01-01-03-05	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,966 %	710.294,00		

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
19-14-01 - FCN Salud - PAC - Gestión General	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-03-29	87.500.000,00	05 NINGUNO	Generada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Firmado digitalmente por: CATHERINE MARCELA DUEÑAS PIRABAN

Firmado digitalmente por: WILLIAM FERNANDO OLIVARES LOPEZ

Firmado digitalmente por: RITA OMAIRA MARTINEZ AVELLANEDA

Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHsdmartin	SERGIO DANIEL MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-14-01	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD
Fecha y Hora Sistema:	29/03/2023 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	48423	**Fecha Registro:**	2023-03-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**			19-14-01 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**		No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:** 16123
Valor Inicial:	87.500.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00				**Valor Actual:**	87.500.000,00	**Saldo x Ordenar:** 87.500.000,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00				**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:** 0,00
Valor Deducciones:	10.894.117,00	**Valor Neto:**	76.605.883,00				**Valor IVA:**	13.970.588,00	**Nro. Cdp:** 5623
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00				**Atributo Contable:**	05-NINGUNO	**Comprobante Contable:** 5114

TERCERO

Identificacion:	901258015	**Razon Social:**	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	006800941582	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	53723	**Tipo:**	Honorarios Personas Declarantes	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	182/23	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2023-03-29

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
						Total:	87.500.000,00	0,00	87.500.000,00	87.500.000,00

Objeto:	HONORARIOS CON CARGO AL CTO 182/23 SEG FAC 96 PRIMER PAGO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
19-14-01 FCN Salud - PAC - Gestión General	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-03-29	Generada	87.500.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	**IDENTIFICACION**	**NOMBRE BENEFICIARIO**	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**	**VALOR DEDUCCION**	**SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR**
2-01-04-01-03-01 RETEFUENTE - HONORARIOS - PERSONAS DECLARANTES	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	73.529.412,00	11,000 %	8.088.235,00	8.088.235,00
2-01-04-02-01-01 RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - HONORARIOS	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	13.970.588,00	15,000 %	2.095.588,00	2.095.588,00
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	73.529.412,00	0,966 %	710.294,00	710.294,00

SERGIO DANIEL MARTINEZ
Firmado digitalmente por SERGIO DANIEL MARTINEZ

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

NUBIA MARINA FIGUEROA APONTE
Firmado digitalmente por NUBIA MARINA FIGUEROA APONTE
Fecha: 2023.03.29 16:33:53 -05'00'

RUTH STELLA LUJAN SANCHEZ
Firmado digitalmente por RUTH STELLA LUJAN SANCHEZ

Anexo Obligación

Usuario Solicitante:	MHsdmartin	SERGIO DANIEL MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-14-01	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD
Fecha y Hora Sistema:	2023-03-29-4:23 p. m.	

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION

Numero:	48423	**Fecha Registro:**	2023-03-29	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		19-14-01 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**	No	**Nro. Compromiso:**	16123	**Nro. Cdp:** 5623
Valor Inicial:	87.500.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	87.500.000,00	**Atributo Contable:** 05-NINGUNO
Valor Deducciones:	10.894.117,00	**Valor Neto:**	76.605.883,00			**Saldo x Ordenar:**	87.500.000,00	**Comprobante Contable:** 5114

TERCERO

Identificacion:	901258015	**Razon Social:**	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	182/23	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	**Fecha:**	2023-03-29

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 5114 EPG066 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables

Código	Descripción	Debe	Haber
243603001	Retenido	0,00	8.088.235,00
243625001	Retenido - a responsables del regimen común	0,00	2.095.588,00
243627001	Retenido	0,00	710.294,00
249055001	Servicios	0,00	76.605.883,00
511179001	Honorarios	87.500.000,00	0,00
	Sumatoria	87.500.000,00	87.500.000,00

USOS PRESUPUESTALES

ITEM DE AFECTACION DE GASTO						USOS PRESUPUESTALES		
DEPENDENCIA	**POSICION CATALOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSO**	**SITUAC.**	**VALOR**	**RUBRO**	**DESCRIPCION**	**VALOR**
19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF	87.500.000,00	A-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.	87.500.000,00

Objeto:	HONORARIOS CON CARGO AL CTO 182/23 SEG FAC 96 PRIMER PAGO

SERGIO DANIEL MARTINEZ
Firmado digitalmente por SERGIO DANIEL MARTINEZ

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

NUBIA MARINA FIGUEROA APONTE
Firmado digitalmente por NUBIA MARINA FIGUEROA APONTE
Fecha: 2023.03.29 16:34:06 -05'00'

RUTH STELLA LUJAN SANCHEZ
Firmado digitalmente por RUTH STELLA LUJAN SANCHEZ

FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN** **FORMATO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA PAGO**	La salud es de todos Minsalud	
VERSIÓN: 2.0	CÓDIGO: APGRFSFIFO01	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010	PAGINAS 1 DE 1

FECHA	DIA	23	MES	3	AÑO	2023

EL SUSCRITO INTERVENTOR CERTIFICA:

Que el objeto del contrato que se detalla a continuación, se cumplio a satisfacción

			Inicial	Adición 1	Adición 2
No. Contrato			CPS – 182 – 2023		
Contratista			ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
No. Nit. (C.C.)			901.258.015-7		
No. Certificado de Disponibilidad			5623	Nº	Nº
No. Registro Presupuestal			16123	Nº	Nº
Valor Contrato	$	(+)	$ 700.000.000	$ 0	$ 0
Valor Ejecutado	**$**	(-)	$ 0	$ 0	$ 0
Liberación	**$**	(-)	$ 0	$ 0	$ 0
Valor a Pagar	**$**	(-)	$ 87.500.000	$ 0	$ 0
Saldo por Ejecutar	**$**	(=)	$ 612.500.000	$ 0	$ 0

Factura	X	**Cuenta de Cobro**		**Otro**	
No.	ATS-96				

Concepto	EL CONTRATISTA CUMPLIO CON LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023 SUSCRITO ENTRE ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES Y FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Pago de Aportes Seguridad Social Integral

Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal	X	
Planilla		
No Aplica		

No. de Afiliados		Este campo sólo aplica para los pagos a prestadores de servicios de salud
Firma de quien Certifica	SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN	Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN
Nombre de quien Certifica	**SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN**	
	SUPERVISORA Contrato No. CPS – 182 – 2023	

Notas

1) Para el caso de los contratos de salud, se deben diligenciar formatos separados según el tipo de prestación de servicios (POS y PAC) .

2) Certificar el campo de"Pago de aportes a la Seguridad Social Integral" (para el caso de personas Jurídicas se acreditara mediante Certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal según aplique, y en el de personas naturales relacionando el número de la Planilla).

3) En el Campo "Concepto" se informa el Objeto del Contrato y /o Orden de Servicios / Periodo a Cancelar

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 49ba6d34b5c9798c9b30dced76a073d0d4c51e5993bfb898ee5b9b56ba56f9214df6e096040df71e287db5420aeb02eb

Número de Factura: ATS-96
Fecha de Emisión: 23/03/2023
Fecha de Vencimiento: 28/03/2023
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Crédito
Medio de Pago: Crédito ACH
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS
Nombre Comercial: ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS
Nit del Emisor: 901258015
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen Fiscal:O-47
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 7020

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CL 60 A 5 51
Teléfono / Móvil: 3148209520
Correo: contacto@atebsoluciones.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Razón Social: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Nombre Comercial: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 800112806
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-23
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: CALLE 19 No. 14 - 21 ED. CUDECOM
Teléfono / Móvil: 6013817171
Correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	Precio unitario de venta
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRIMER PAGO DEL CONTRATO CPS 182 2023 POR REALIZACION Y PROYECCION DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO 348 DEL 2019 DE PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO	NIU	1,00	$ 73.529.412,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 13.970.588,28	19.00			$ 73.529.412,00

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

#$19-14-01;182;sandra.burgos@fps.gov.co#$
Linea de negocio:

Datos Totales

Documento validado por la DIAN 2023-03-23 15:43:26
Documento generado el: 2023-03-23 15:43:25
Generado por:Solución Gratuita DIAN
Nit:800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal			73.529.412,00
Descuento detalle			0,00
Recargo detalle			0,00
Total Bruto Factura			73.529.412,00
IVA			13.970.588,28
INC			0,00
Bolsas			0,00
Otros impuestos			0,00
Total impuesto (=)			13.970.588,28
Total neto factura (=)			87.500.000,28
Descuento Global (-)			0,00
Recargo Global (+)			0,00
Total factura (=)	**COP $**	$	87.500.000,28

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764035687187 Rango desde: 73 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2023-09-06

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
1. Realizar análisis del cumplimiento de las obligaciones de los contratos y de la situación financiera final de los mismos..	Dentro de la ejecución del contrato, se inicia con la Recopilación de la información adicional que no se encontraba en la página del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP**, tales como el Informe final de supervisión, Acta de terminación final o parcial con su respectivo recibido a satisfacción, Documentos actualizados del Contratista, Cuadro de ejecución presupuestal y Adiciones presupuestales, que fueron necesarias para hacer el correspondiente análisis del cumplimiento y de la situación financiera del contrato, considerando que se requirió de la misma información para efectos de adelantar la correspondiente acta de liquidación del Contrato **348 del 2019,** con la **FUNDACIÒN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A – NIT 800.050.068** que fue **CESIONADO** a la **UNION TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT – NIT 901.380.837.**	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN1 Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word, Excel, Power Point) y PDF https://drive.google.com/drive/folders/1nCly1uojNQuL_cK_qvuBEXde7mxZef1P
2. Establecer el riesgo económico para la entidad, teniendo en cuenta la normatividad existente en cuanto al reconocimiento y pago de servicios relacionados con la prestación de	Dentro de la ejecución del contrato, se realizó el compendio de la información financiera y se hizo la correspondiente validación del Contrato **348 del 2019,** con la **FUNDACIÒN MEDICO PREVENTIVA PARA EL**	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN2. Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word,

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
servicios de salud y lo establecido dentro del marco de contratación estatal.	**BIENESTAR SOCIAL S.A – NIT 800.050.068** que fue **CESIONADO** a la **UNION TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT – NIT 901.380.837,** donde se logró establecer el riesgo económico para el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, puesto que una vez agotado el balance financiero del contrato se evidencio que, existe un saldo a favor del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**	Excel, Power Point) y PDF. https://drive.google.com/drive/folders/1nCly1uojNQuL_cK_qvuBEXde7mxZef1P
3. Elaborar el proyecto de acta de liquidación con atención a los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros de los Contratos de Prestación de servicios Integrales de Salud Nos. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020 (dentro del término legal establecido para ello), el cual incluye la asistencia y participación a las mesas de trabajo que sean programadas con los contratistas, sus asesores y aseguradoras.	Dentro de la ejecución contractual se elaboró un Acta de borrador de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Integrales de Salud, de acuerdo a los documentos allegados por el contratante y los que fueron recopilados por el contratista, respecto del contrato **Nº. 348 del 2019** bajo la modalidad de contratación de Cápita de acuerdo a la notificación de la auditoría integral y al cierre del proceso de auditoria realizado a los Servicios de Salud prestados por la **FUNDACIÒN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A – NIT 800.050.068** que fue **CESIONADO** a la **UNION TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT – NIT 901.380.837.**	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN3. Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word, Excel, Power Point) y PDF https://drive.google.com/drive/folders/1nCly1uojNQuL_cK_qvuBEXde7mxZef1P

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
	Así mismo, el **CONTRATANTE** valido y realizo las observaciones pertinentes que hubo lugar sobre las actas, para que se efectué el cierre del acta de liquidación y la misma fuera notificada al prestador.	
4. Realizar el acompañamiento de la liquidación de los contratos, hasta la firma de las correspondientes actas de liquidación bilateral o resolución de liquidación unilateral, según sea el caso.	Dentro de la ejecución contractual se ha realizado el acompañamiento al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, desde el inicio del contrato con la correspondiente: • Recopilación de la información adicional, el compendio de la información financiera. • Reunión de Google Meet realizada el día 02 de febrero del año 2023 para la Revisión de los archivo e información financiera necesaria para la liquidación de los contratos del año 2019. • La elaboración del Acta de borrador de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Integrales de Salud **Nº. 348 del 2019.**	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN4. Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word, Excel, Power Point) y PDF https://drive.google.com/drive/folders/1nCly1uojNQuL_cK_qvuBEXde7mxZef1P

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
	• Reunión de Meet realizada el día 07 de marzo del año 2023 que tuvo como fin revisar las Actas de borrador de liquidación enviadas por **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** • Reunión de Meet realizada el día 08 de marzo del año 2023 que tuvo como fin revisar las Correcciones que hizo el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** a las Actas de liquidación enviadas por **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** • Se realizó él envió del Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Integrales de Salud **Nº. 348 del 2019** a la **UNION TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT – NIT 901.380.837** para que se revise y realizar la mesa de **trabajo y de manera secuencial la firma de la correspondiente acta de liquidación.**	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
5. Identificar las obligaciones que se han cumplido dentro del desarrollo de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud Nos. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020 e informar a la Oficina asesora Jurídica si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes o informar del incumplimiento de las mismas.	Una vez agotada la etapa de revisión jurídica del expediente contractual y cruce de las bases financieras, se encontró que en el Contrato de Prestación de Servicios de Salud **Nº 348** de **2019,** En la cláusula sexta donde indica las obligaciones generales y especificas del contratista este cumplió con el desarrollo de las obligaciones y esto se especifica dentro del Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Integrales de Salud **Nº. 348 del 2019,** donde también se dan a conocer unos saldos existentes a favor del **FONDO**, que para el caso deberán ser pagados por la **UNION TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT,** de conformidad con lo estipulado en el contrato de cesión suscrito el 29 de abril de 2020.	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN5. Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word, Excel, Power Point) y PDF https://drive.google.com/drive/folders/1nCly1uojNQuL_cK_qvuBEXde7mxZef1P
6. Identificar los riesgos que se evidencien durante la liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020, proponiendo mecanismos de prevención de los mismos, protección y recuperación de los recursos; y evitar, que afecten la institucionalidad del	Dentro de la ejecución contractual se ha realizado la identificación y se ha plasmado en el Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Integrales de Salud **Nº. 348 del 2019,** los riesgos y afectaciones al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y como mecanismo de recuperación y se indica que una vez agotado el balance financiero del contrato se	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN6. Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word, Excel, Power Point) y PDF. https://drive.google.com/drive/folders/1nCly1uojNQuL_cK_qvuBE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.	evidencia que, existe un saldo a favor del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, por un valor total de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 91.112.308)**, que quedará pendiente de cancelación por parte del contratista y a quien se citó a mesa de trabajo.	Xde7mxZef1P
7. Solicitar y depurar los registros, documentos u otra información que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019, 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.	Dentro de la ejecución contractual se solicitó la información que permitiera evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los Contratos de Prestación de Servicios, a lo cual el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** remitió correo electrónico el día 24 de enero del año 2023, donde se permitió compartir vía **GOOGLE DRIVE** los expedientes contractuales de los contratos **348 – 2019, 349 – 2019, 350 – 2019 y 351 –2019**. Donde se encuentra la siguiente información que fue extraída para estudio financiero y jurídico: • **TERMINACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.** • **RESOLUCIÓN NÚMERO 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN7. Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word, Excel, Power Point) y PDF https://drive.google.com/drive/folders/1nCly1uojNQuL_cK_qvuBEXde7mxZef1P

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
	• **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** • **SOLICITUD PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.** • **ACEPTACIÓN PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.** • **CERTIFICADO DE EXISTENCIA CONTRATISTA.** • **DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO N° 348, 349, 350 Y 351 DE 2019.** • **SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL FONDO.** • **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (POS-PAC-PYM).** • **ANEXO N° 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** • **ANEXO N° 02 PROTOCOLO DE EMPALME.** • **REGISTRO PRESUPUESTAL.** • **PÓLIZAS Y APROBACIÓN DE PÓLIZA Nº. 001.** • **ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (POS-PAC-PYM).**	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
	• **MEMORANDO DESIGNACIÓN SUPERVISOR.** • **FORMATO DE SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO DE CONTRATISTAS SERVICIOS DE SALUD.** • **OTRO SI N° 001.** • **PÓLIZAS Y APROBACIÓN DE PÓLIZA Nº. 001.** • **OTRO SI N° 002.** • **APROBACIÓN DE PÓLIZA N° 002.** • **OTRO SI N° 003.** • **APROBACIÓN DE PÓLIZA N° 003.**	
8. Revisar los informes de supervisor y de la interventoría, peticiones y planes de mejoramiento que se hayan realizado durante la ejecución de cada uno de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.	Dentro de la ejecución contractual se solicitó toda la información correspondiente a las auditorias e interventorías aplicadas al contrato de prestación de servicios de salud Nº 348 – 2019, que permitiera garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los Contratos de Prestación de Servicios, a lo cual el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** remitió correo electrónico el día 06 de marzo del año 2023, donde se permitió compartir las siguiente información que fue extraída para estudio financiero y jurídico:	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN8. Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word, Excel, Power Point) y PDF. https://drive.google.com/drive/folders/1nCly1uojNQuL_cK_qvuBEXde7mxZef1P

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
	• ARCON005-AUDITORIA RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019. • ARCON0011-, AUDITORIA RÉGIMEN CONTRIBUTIVO DEL 6 DE JULIO DE 2022. • ARCON009- ARTÍCULO 4 RESOLUCIÓN 1716 DE 2019.	
9. Analizar los aspectos financieros en lo que tiene que ver con pagos, glosas, registros contables y demás hechos financieros que afectaron la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.	Dentro de la ejecución contractual se solicitó toda la información correspondiente órdenes de pago, Auditorias Adres, Facturas de urgencias, Deducciones, Reintegros y memorandos de liberación presupuestal que afectaron el contrato de prestación de servicios integrales de salud Nº 348 – 2019 y una vez revisada y analizada dicha información, se establecieron los valores, conceptos y observaciones plasmados en los formatos denominados "Balance financiero, Valores adeudados al Fondo, Valores Fenecidos y Estado Financiero" Los cuales junto con los documentos soportes, hacen parte integral de las actas de liquidación.	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN9. Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word, Excel, Power Point) y PDF. https://drive.google.com/drive/folders/1nCly1uojNQuL_cK_qvuBEXde7mxZef1P
10. Apoyar en la elaboración de las respuestas a solicitudes peticiones o requerimientos presentados por las	A la fecha de presentación del siguiente Informe de actividades de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN10.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
autoridades judiciales, administrativas y/o entidades de vigilancia y control, usuarios de la entidad, veedurías y demás peticionarios que se puedan presentar, relacionados con la liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020. Esto dentro del término fijado por la entidad para presentar su concepto, respuesta o el apoyo requerido.	no se han presentado solicitudes, peticiones o requerimientos por las autoridades judiciales, administrativas y/o entidades de vigilancia y control, usuarios de la entidad, veedurías y demás, que requieran del apoyo del equipo del contratista **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S**	Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word, Excel, Power Point) y PDF https://drive.google.com/drive/folders/1nCly1uojNQuL_cK_qvuBEXde7mxZef1P
11. Verificar que cada contratista de cada uno de los contratos a liquidar, haya saldado todas sus obligaciones financieras con cada uno de sus actores de la red de servicios ofertada, de conformidad con los servicios que se hayan prestado en virtud de la ejecución de cada uno de los contratos, desde su inicio hasta la terminación del mismo.	A la fecha de presentación del siguiente Informe de actividades de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión ya fue entregada el Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Integrales de Salud **Nº. 348 del 2019** en la cual se evidencia que una vez validado el balance financiero del contrato se evidencia que, existe un saldo a favor del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, por un valor total de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 91.112.308)**, que quedará pendiente de cancelación y los cuales no han sido saldados.	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN11. Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word, Excel, Power Point) y PDF. https://drive.google.com/drive/folders/1nCly1uojNQuL_cK_qvuBEXde7mxZef1P

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
12. Custodiar los documentos (carpetas) de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020, en el trascurso de la ejecución del presente contrato	Dentro de la ejecución contractual el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, remitió de manera digital al grupo de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A**, documentos varios que conforman el expediente contractual correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios de **Salud Nº 348 – 2019**, el cual ha sido custodiado y protegido de manera responsable y conforme a la normatividad que la regula por parte del contratista, lo anterior con el fin de dar un buen uso, control y manejo de la información, optimizando procesos que benefician al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN12. Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word, Excel, Power Point) y PDF. https://drive.google.com/drive/folders/1nCly1uojNQuL_cK_qvuBEXde7mxZef1P
13. Realizar análisis de los balances del periodo con el fin de determinar costos de operación pendientes de pago con cargo a los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de	A la fecha de presentación del siguiente Informe de actividades de contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión no se evidencia costos de operación adeudados por el FONDO al contratista FUNDACIÒN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A – NIT 800.050.068 **CESIONADO**	

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.	**A** UNION TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT – NIT 901.380.837	
14. Utilizar los formatos definidos por la entidad para realizar las actas de liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.	Dentro de la ejecución contractual se solicitó modelo de Acta de Liquidación aprobado y manejado por el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, para así proyectar la correspondiente Acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios de Salud Nº 348 – 2019, documento modelo que fue remitido mediante correo electrónico el día 02 de marzo del año 2023.	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN14. Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word, Excel, Power Point) y PDF
15. Presentar informes mensuales al supervisor sobre cada uno de los avances realizados en la liquidación de los contratos y las dificultades encontradas dentro de esta labor.	Dentro de la ejecución contractual se realizaron semanalmente mesas de trabajo con el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** a través de la aplicación Google Meet, ejercicio que se llevó a cabo con el fin de mostrar los avances realizados, resolver las inquietudes que se presentaran, detallar la información recopilada en los expedientes contractuales remitidos a los modelos aprobados entre otras, con el objetivo de dar cumplimiento al objeto contractual pactado entre las partes.	Las mesas de trabajo antes descritas se llevaron a cabo mediante los siguientes links y en las siguientes fechas. **1-** 22 de febrero de 2023: https://meet.google.com/dvz-cdhg-hiz?pli=1&authuser=0 **2-** 27 de febrero de 2023: https://meet.google.com/dyw-pxgo-gxn

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
		3- 28 de febrero de 2023: https://meet.google.com/dyw-pxgo-gxn **4-** 01 de marzo de 2023: https://meet.google.com/qqp-dnxs-dhi **5-** 02 de marzo de 2023: https://meet.google.com/ynt-onhz-bvz **6-** 07 de marzo de 2023: https://meet.google.com/pnw-hsek-gtj **7-** 08 de marzo de 2023: https://meet.google.com/utz-jeus-ipe **8-** 14 de marzo de 2023: https://meet.google.com/qis-uzfd-zdh?pli=1&authuser=0 **9-** 14 de marzo de 2023: https://meet.google.com/fno-tuay-eyh?pli=1&authuser=0

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
		10- 15 de marzo de 2023: https://meet.google.com/zui-ydsz-spj?pli=1&authuser=0 https://drive.google.com/drive/folders/1nCly1uojNQuL_cK_qvuBEXde7mxZef1P
16. Realizar la liquidación de cada uno de los contratos dentro del término legal establecido para ello.	Se realizó la liquidación del contrato de prestación de servicios 348 de 2019 conforme a la normatividad que regula el tema y de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios Nº CPS -182- 2023, suscritos entre el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y ATEB SOLUCIONES S.A.S	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN16. Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word, Excel, Power Point) y PDF https://drive.google.com/drive/folders/1nCly1uojNQuL_cK_qvuBEXde7mxZef1P
17. Presentar al Supervisor dentro de los primeros cinco (05) días calendario a la iniciación del contrato, un cronograma de actividades, que permita evidenciar cuales serán cada una de las actuaciones a adelantar y en que tiempos, para poder generar la liquidación de los contratos dentro del término legal establecido para ello.	Mediante correo electrónico remitido el día 10 de febrero del año 2023 donde se compartió información relacionada con la Remisión del plan de trabajo, programación de pagos y designación de coordinador del proyecto para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios CPS–182–2023 con el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** por parte del equipo de **ATEB**	Están ubicados en: CARPETA/EVIDENCIAS/OBLIGACIÓN17. Soportes en Digital - Archivos abiertos en office (Word, Excel, Power Point) y PDF

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA.	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S		
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.	NIT Nº. 901258015-7	CONTRATO Nº.	182-2023
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME.	CUOTA NÚMERO 01, POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO N° 348 DEL 2019, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, CON EL ACOMPAÑAMIENTO, EN LAS TAREAS PROPIAS A LA NATURALEZA DEL OBJETO DEL CONTRATO N° CPS – 182 – 2023 DEL 13 DE FEBRERO DEL 2023		
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)	BOGOTA		

OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES (3).	**ACTIVIDADES REALIZADAS DENTRO DEL PERIODO O PAGO.**	**EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (5).**
	SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S, documento donde se plasma las actividades que se llevaron a cabo para la ejecución del objeto contractual, el cual fue analizado, aplicado y ejecutado por el contratista en los términos establecidos para la realización del Acta De Liquidación del Contrato de Prestación De Servicios 348 – 2019.	
18. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.	Se realizaron 2 visitas a las instalaciones del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, con la finalidad de solicitar información y retroalimentar las bases financieras aportadas por el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**	

FIRMA DEL CONTRATISTA YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO Representante legal de la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S identificada con NIT 901.258.015 – 7	Visto Bueno Supervisor(es) (6). SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN NOMBRE SUPERVISOR: SANDRA MILENA BURGOS BELTRÀN JEFE OFICINA ASESORA JURÌDICA

Revisor Técnico:

CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Los abajo firmantes, obrando como Representante Legal, y por otra parte, como Revisor Fiscal de **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** identificada con NIT 901258015-7 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá me permito certificar que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia y los estados financieros de la compañía, se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA

Dada en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2023.

Representante Legal

YULLY NATALIA ARROYAVE MORENO
CC No. 1.094.915.351
ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Revisor Fiscal

LADY TATIANA CUBIDES BACHILLER
ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.
TP No. 142447-T

DATOS GENERALES	
FECHA DE SOLICITUD:	**FEBRERO DE 2023**
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**OFICINA ASESORA JURÍDICA / SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES**
RESPONSABLE DEL PROCESO:	**SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN / LUIS GABRIEL MARÍN GARCÍA**
REQUERIMIENTO CONTRACTUAL:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS-001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**
SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL	
ESTUDIOS PREVIOS	
A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.	
1. La descripción y Justificación de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.	

1.1 Descripción de la necesidad

Que a través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil y la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

Que mediante el Decreto 494 de 2019 de fecha del veinte (20) de marzo de 2019 mediante el cual se adiciona la parte 4 al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la asignación de competencias administrativas para el cobro de las cuotas partes pensiona les activas de las entidades liquidadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social le confiere nuevas competencias al FPS “competencia del fondo del pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia en materia de cuotas partes pensionales activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al ministerio de salud y protección social.”, el cual apoyará la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho ministerio.

Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia funciona como entidad adaptada en salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por los Decretos 1890 de 1995 y 489 de 1996.

Que la jurisprudencia define las Entidades Adaptadas en Salud (EAS) como aquellas que hacen parte del régimen de transición y tienen una existencia temporal, la cual expira cuando se termine la relación laboral de los afiliados o el periodo de jubilación de los pensionados que tuvieren en el momento de entrar a regir el nuevo sistema de seguridad social en salud.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia como Entidad Pública del orden nacional, adaptada en salud, en virtud de su naturaleza y en atención a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 1591 de 1989 y Decreto 488 de 1996, los servicios que le correspondan atender deberán prestarse a través de contratos celebrados con terceros. En consecuencia, la planta de personal que adopte será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones administrativas y las derivadas del proceso de contratación; por lo cual, requiere contar con operadores que tengan la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria que garantice la correcta prestación del servicio integral de salud a sus afiliados.

Dentro de las prestaciones asistenciales a cargo del Fondo, se encuentra el Servicio Integral de Salud, tanto en lo referente al Plan de Beneficios en Salud (PBS) como en el Plan de Atención Convencional (PAC).

Que, las funciones que se atribuyen al Fondo corresponden al cumplimiento de obligaciones que la misma ley le asigna, las cuales se encuentran directamente relacionadas con administrar los recursos públicos para cumplir funciones que son típicamente administrativas (atender las prestaciones económicas a los afiliados o garantizar la prestación del servicio médico asistencial a los afiliados-, entre otras).

Que, de esta manera, el Fondo celebra contratos para la Prestación de los Servicios Integrales de Salud con sujeción al Plan de Beneficios en Salud (PBS), al Plan de Atención Convencional (PAC), y a las normas técnicas de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYM), con destino a los afiliados y beneficiarios del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, para las regionales en donde hace presencia, como son: Magdalena, Pacifico, Antioquia-Santander y Central.

Que, en cumplimiento de lo anterior, y con el fin de cumplir con la prestación de servicios de salud y evitar una afectación integral al Plan de Beneficios en Salud, el Plan de Atención Convencional y la Promoción y mantenimiento (PYM); para la vigencia 2019, el Fondo declaró una urgencia manifiesta contenida en la Resolución No. 2328 del 16 de septiembre de 2019, y en consecuencia se suscribieron los siguientes contratos de servicios de salud:

No.	CONTRATISTA	NIT	OBJETO	REGIONAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
348-2019	FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A CEDIDO A UNIÓN TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT	800.050.068-6	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON SUJECIÓN AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), AL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL (PAC) Y PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA SALUD, CON DESTINO A LOS AFILIADOS Y BENEFICIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN LA REGIONAL ANTIOQUIA-SANTANDER	ANTIOQUIA Y SANTANDER	17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CEDIDO EL 29 DE ABRIL DE 2020	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
349-2019	EMCOSALUD	813.005.431-3	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON SUJECIÓN AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), AL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL (PAC) Y PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA SALUD, CON DESTINO A LOS AFILIADOS Y BENEFICIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN LA REGIONAL CENTRAL.	CENTRAL	17 DE SEPTIEMBRE DE 2019	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

350-2019	CLÍNICA GENERAL DEL NORTE	890.102-768	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON SUJECIÓN AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), AL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL (PAC) Y PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA SALUD, CON DESTINO A LOS AFILIADOS Y BENEFICIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN LA REGIONAL MAGDALENA	MAGDALENA	17 DE SEPTIEMBRE DE 2019	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
351-2019	COSMITET - THEM Y CIA LTDA	830.023.202	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON SUJECIÓN AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), AL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL (PAC) Y PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA SALUD, CON DESTINO A LOS AFILIADOS Y BENEFICIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN LA REGIONAL PACIFICO	PACIFICO	17 DE SEPTIEMBRE DE 2019	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Que, los contratos mencionados involucran la prestación de servicios integrales de salud, incluyendo servicios PBS, Planes de Atención Convencionales (PAC) y Promoción y Mantenimiento (PYM) de la salud, con destino a los afiliados y beneficiarios del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que, por la necesidad del servicio, los contratos antes descritos fueron prorrogados y adicionados, por lo cual, a la fecha del presente contrato se encuentran terminados con fecha del TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Que, en consideración al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, se tiene la necesidad de adelantar la liquidación de los mencionados contratos de prestación de servicios de salud, los cuales, tuvieron la siguiente ejecución:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD (PBS-PAC- PYM) N° 348 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y LA FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A, QUE FUE CEDIDO EL 29 DE ABRIL A UNIÓN TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT.

ACTO	OBJETO	FECHA
OTROSÍ 001	ACTO MODIFICATORIO AL CONTRATO 348 DE 2019	31 DE ENERO DE 2020
CESIÓN	CESIÓN CONTRATO ENTRE FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA Y FERSALUD INTEGRAL UT	29 DE ABRIL DE 2020
OTROSÍ 002	ADICIÓN Y PRÓRROGA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	27 DE MAYO DE 2020

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD (PBS-PAC- PYM) N° 349 DE 2019

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y EMCOSALUD S.A.

ACTO	OBJETO	FECHA
OTROSÍ 001	ACTO MODIFICATORIO AL CONTRATO 349 DE 2019	31 DE ENERO DE 2020
OTROSÍ 002	ADICIÓN Y PRÓRROGA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	27 DE MAYO DE 2020

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD (PBS-PAC- PYM) N° 350 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y CLÍNICA GENERAL DEL NORTE.

ACTO	OBJETO	FECHA
OTROSÍ 001	ACTO MODIFICATORIO AL CONTRATO 350 DE 2019	31 DE ENERO DE 2020
OTROSÍ 002	ADICIÓN Y PRÓRROGA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	27 DE MAYO DE 2020
OTROSÍ 003	ACTO MODIFICATORIO AL CONTRATO 350 DE 2019	12 DE AGOSTO DE 2020

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD (PBS-PAC- PYM) N° 351 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y COSMITET - THEM Y CIA LTDA.

ACTO	OBJETO	FECHA
OTROSÍ 001	ACTO MODIFICATORIO AL CONTRATO 351 DE 2019	31 DE ENERO DE 2020
OTROSÍ 002	ADICIÓN Y PRÓRROGA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	27 DE MAYO DE 2020
OTROSÍ 003	ACTO MODIFICATORIO AL CONTRATO 351 DE 2019	12 DE AGOSTO DE 2020

Que de la misma manera, el Fondo convocó el proceso de Selección para la Contratación de Servicios de Salud – SASS 001 DE 2020- el 21 de agosto de 2020, con el propósito de contratar la prestación del servicio de salud contenido en el Plan de Beneficios en Salud, el Plan de Atención Convencional y Promoción y Mantenimiento (PYM) de Salud que debe asegurar el Fondo a sus afiliados y beneficiarios en cada una de las 4 regionales, y en consecuencia suscribió los siguientes contratos que fueron necesarios para atender la prestación del servicio de salud a su población usuaria:

No.	CONTRATISTA	NIT	OBJETO	REGIONAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
351-2020	SUMIMEDICAL	900.033.371-4	GARANTIZAR A LOS AFILIADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD,	ANTIOQUIA Y SANTANDER	01 DE OCTUBRE DE 2020	31 DE MAYO DE 2023

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

			IDONEIDAD Y SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DEFINIDO POR EL FONDO Y CUMPLIENDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD - PBS, EL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL -PAC Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO EN LA REGIONAL ANTIOQUIA-SANTANDER				
352-2020	SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A	813.005.431-3	GARANTIZAR A LOS AFILIADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, IDONEIDAD Y SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DEFINIDO POR EL FONDO Y CUMPLIENDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD - PBS, EL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL -PAC Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO EN LA REGIONAL CENTRAL	CENTRAL	01 DE OCTUBRE DE 2020	31 DE MAYO DE 2023	
353-2020	CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA – COSMITET.	830.023.202-1	GARANTIZAR A LOS AFILIADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, IDONEIDAD Y SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DEFINIDO POR EL FONDO Y CUMPLIENDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD - PBS, EL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL -PAC Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO EN LA REGIONAL PACIFICO	PACIFICO	01 DE OCTUBRE DE 2020	31 DE MAYO DE 2023	
354-	UNIÓN	800.112.80	GARANTIZAR A LOS	MAGDALE	01 DE	31 DE	

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

2020	TEMPORAL FERRONORTE	6-2	AFILIADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, IDONEIDAD Y SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DEFINIDO POR EL FONDO Y CUMPLIENDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD - PBS, EL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL -PAC Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO EN LA REGIONAL MAGDALENA	NA	OCTUBRE DE 2020	MAYO DE 2023

Que, por la necesidad del servicio, los contratos antes descritos han sido prorrogados y adicionados, por lo cual, se encuentran vigentes hasta 31 DE MAYO DE 2023.

Que en consideración al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007, se tiene la necesidad de adelantar la liquidación de los mencionados contratos de prestación de servicios de salud, los cuales, han tenido la siguiente ejecución:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD (PBS-PAC- PYM) N° 351 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y SUMIMEDICAL.

ACTO	OBJETO	FECHA
OTROSÍ 001	ACTO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 351 DE 2020	05 DE OCTUBRE DE 2020
OTROSÍ 002	ACTO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 351 DE 2020	22 DE ABRIL DE 2021
OTROSÍ 003	ACTO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 351 DE 2020	26 DE ABRIL DE 2021
OTROSÍ 004	ADICIÓN Y PRÓRROGA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	29 DE JULIO DE 2022
OTROSÍ 005	ADICIÓN Y PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2023	30 DE NOVIEMBRE DE 2022

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD (PBS-PAC- PYM) N° 352 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y OCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A.

ACTO	OBJETO	FECHA
OTROSÍ 001	ACTO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 352 DE 2020	05 DE OCTUBRE DE 2020
OTROSÍ 002	ACTO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 352 DE 2020	22 DE ABRIL DE 2021
OTROSÍ 003	ADICIÓN Y PRÓRROGA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	28 DE JULIO DE 2022
OTROSÍ 004	ACTO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 352 DE 2020	7 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

OTROSÍ 005	ADICIÓN Y PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2023	30 DE NOVIEMBRE DE 2022

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD (PBS-PAC- PYM) N° 353 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONA-LES THEM & CIA LTDA – COSMITET.

ACTO	OBJETO	FECHA
OTROSÍ 001	ACTO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 353 DE 2020	05 DE OCTUBRE DE 2020
OTROSÍ 002	ACTO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 352 DE 2020	22 DE ABRIL DE 2021
OTROSÍ 003	ADICIÓN Y PRÓRROGA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	29 DE JULIO DE 2022
OTROSÍ 004	ADICIÓN Y PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2023	30 DE NOVIEMBRE DE 2022

4. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD (PBS-PAC- PYM) N° 354 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y UNIÓN TEMPORAL FERRONORTE.

ACTO	OBJETO	FECHA
OTROSÍ 001	ACTO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 354 DE 2020	05 DE OCTUBRE DE 2020
OTROSÍ 002	ACTO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 354 DE 2020	22 DE ABRIL DE 2021
OTROSÍ 003	ADICIÓN Y PRÓRROGA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022	29 DE JULIO DE 2022
OTROSÍ 004	ADICIÓN Y PRÓRROGA HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2023	30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Que, teniendo en cuenta los diferentes componentes técnicos, administrativos y financieros incluidos en los contratos suscritos por el Fondo para la Prestación de los Servicios de Salud, se hace necesario contar con un balance financiero oportuno, que permita determinar el cruce de cuentas frente a los servicios prestados, los servicios debidamente cancelados conforme a la forma de pago pactada y aquellos servicios pendientes de cancelar a favor del contratista.

Que, en el Sistema de Información Litigiosa- Ekogui, se evidencia la existencia de procesos judiciales en contra del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, iniciados en vigencias anteriores por parte de prestadores de servicios de salud y de su red, con ocasión de los servicios que argumentan que fueron prestados a usuarios y afiliados del Fondo, y que no fueron cancelados oportunamente. En estos procesos judiciales, incluyen el cobro de intereses.

Que, a través del balance financiero oportuno de los contratos suscritos para la Prestación de los Servicios de Salud, el Fondo contará con las herramientas financieras suficientes para conocer el estado real de los contratos una vez finaliza su vigencia, lo que además permitirá determinar oportunamente los valores adicionales que deban cancelarse por los servicios debidamente prestados a los usuarios y beneficiarios de la entidad, para que el Fondo pueda proceder a realizar las gestiones administrativas necesarias para pagar al contratista dichos valores, evitando el inicio de procesos judiciales en su contra y condena en intereses.

Que el proceso de obtención, revisión y análisis de la información de los contratos suscritos para la Prestación de los Servicios de Salud conlleva la realización de múltiples gestiones administrativas y técnicas, que implican un conocimiento especializado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y pueden demorar de 3 a 6 meses, conforme a la cantidad de informes y documentación a analizar.

Que teniendo en cuenta lo anterior, constituye una necesidad prioritaria conocer oportunamente el balance financiero de los contratos suscritos en 2019 y 2020 para la prestación de los servicios de salud a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, además, tomando en consideración los plazos establecidos por la Ley 1150 de 2007 para adelantar el proceso de liquidación, se proyecta que en la presente vigencia se debe adelantar el proyecto de liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019, 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Que, dentro de la estructura administrativa del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se encuentra la Oficina Asesora Jurídica la cual tiene como función principal asesorar a la Entidad en los trámites jurídicos que requieran las dependencias, la gestión del cobro coactivo del Fondo y del ISS, liderar la defensa judicial de la Entidad e impulsar los procesos de contratación que permitan el cumplimiento de las labores encomendadas a la Entidad, razón por la cual se requiere contratar la prestación de los servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión en los asuntos administrativos, contractuales y judiciales con el propósito de garantizar el cumplimiento de las prestaciones y obligaciones que se encuentran a cargo del Fondo en términos de oportunidad, calidad y eficiencia, teniendo en cuenta la legislación aplicable.

Igualmente, dentro de la estructura administrativa del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se encuentra la Subdirección de Prestaciones Sociales, la cual tiene como función principal asesorar, apoyar y asistir a la Dirección General, al Consejo Directivo y a las diferentes dependencias de la Entidad en todos los asuntos relacionados con la gestión de las prestaciones sociales objeto de la entidad. Además de ser la responsable de planear, organizar, controlar y evaluar la prestación de los servicios de salud a cargo del Fondo, en concordancia al logro de la misión institucional de la entidad.

Que, por lo tanto, dentro de las funciones del proceso de contratación se encuentra la de liquidar los contratos suscritos por la entidad, por ello, una vez verificados los contratos de prestación de servicios de salud de las 4 Regionales, es necesario realizar el balance financiero oportuno y la correspondiente proyección de la liquidación (dentro del término legal establecido para ello), que permita identificar de forma independiente, integral y periódica el balance cuantitativo y descriptivo de los contratos No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019, 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020, para asegurar que al vencimiento de los plazos, los montos y las obligaciones fueron ejecutadas conforme al plan de aseguramiento diseñado por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales garantizando el correcto uso de los dineros públicos.

Que, en esa medida, con el fin de obtener una información veraz, oportuna, efectiva y actualizada que permita la liquidación de los contratos; se requiere de un equipo de trabajo interdisciplinario que abarque los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de ser necesario, la auditoria médica, para que se ocupe de realizar la proyección de las actas de liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios de Integrales de Salud Nos. 348, 349, 350 y 351 de 2019, y 351, 352, 353 y 354 de 2020 conforme el marco legal establecido para ello.

Que, teniendo en cuenta que las actividades descritas corresponden a las funciones que desempeña el Fondo, y que no se cuenta con el recurso técnico y humano idóneo para realizar directamente dichas actividades, se requiere adquirir compromisos con terceros, para contar con el acompañamiento profesional para garantizar el correcto y oportuno desarrollo de las actividades de balance financiero y liquidación de los mencionados contratos.

Que, conforme a la necesidad expuesta y contando la Entidad con la apropiación presupuestal correspondiente, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con el fin de adelantar el balance financiero y la correspondiente proyección de liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019, 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.

Que teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de los recursos que existe para esta necesidad, y para llevar a cabo el cumplimiento del objeto misional de la Entidad, bajo el esquema determinado en la Resolución N°003 de 2013, en donde quedó adoptada la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Fondo de Pasivo Social, se determinó la necesidad de contratar con una persona jurídica altamente calificada con amplia experiencia acreditada en la liquidaciones en el sector salud, entre otros.

Que esta situación y la inminente obligación de cumplir de manera efectiva las funciones de la entidad, conlleva a que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4° del Decreto 1591 de 1989 el cual dispuso que “Los servicios que le correspondan atender al Fondo deberán prestarse a través de contratos celebrados con terceros. En consecuencia, la planta de personal que adopte será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones administrativas y las derivadas del proceso de contratación”.

Que en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden celebrar de forma directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que a través de ésta modalidad se puede celebrar este tipo de contratos con las personas que se encuentren en la capacidad de ejecutar el objeto, después de haberse verificado la idoneidad y la experiencia requerida, sin haber recibido varias propuestas.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la importancia, necesidad y el termino establecido por la ley para adelantar el proceso de

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

liquidación se solicitó oferta de servicios a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. con NIT 901.258.015-7, para que adelante la proyección de liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios de Integrales de Salud Nos. 348, 349, 350 y 351 de 2019, y 351, 352, 353 y 354 de 2020.

Que en ese sentido es pertinente dar aplicación a la Resolución 003 del 10 de enero de 2023, por la cual se actualiza la tabla honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 3 de la misma "En los siguientes eventos queda excluida la aplicación de la tabla de honorarios de que trata la presente resolución: (…) literal c. Cuando se trate de servicios específicos por producto que no se presten ni se remuneren de forma periódica".

Que en cumplimiento de la circular conjunta No. 100-005-2022 – "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD- VIGENCIA 2023", mediante la cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

> *"(...) 2. Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley previa y autoriza para esta modalidad de contratación.*
>
> *(…)". "(...) 3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran. (…)".*

Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:

1. Experticia o conocimiento especializado.

> *"(…) 6.1 (…) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (…)".*
>
> *2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros.*
>
> *"(…) 6.2 (…) En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentran en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en la salud, entre otros, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los 4 meses previstos en el numeral 3 de la circular conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite. (…)"*
>
> *3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.*
>
> *"(…) 6.3 (…) El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (…) i. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la circular conjunta 100-005-2022, tiene cono fin la formalización del empleo con personas naturales. ii. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo de correspondiente proyecto. (…)."*

Por lo tanto, en el marco de la circular conjunta No.100-005-202 la presente contratación se encuentra dentro de las excepciones para establecer un plazo superior a cuatro (4) meses el cual corresponde a persona jurídica cuya actividades no están vinculadas a funciones permanentes en la entidad; siendo indispensable para que el Fondo de Pasivos garantice la prestación de los servicios fijados por normas legales, de tal forma que las obligaciones, compromisos y actividades misionales y de apoyo sean realizados en los términos y condiciones exigidos, máxime cuando la Entidad para la vigencia 2023 no cuenta con el personal suficiente para dar trámite a las competencias asignadas normativamente.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Así las cosas, resulta necesario y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que preste los servicios de la Entidad desde la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de satisfacer las necesidades establecidas a través de su creación.

Que, de conformidad con el artículo tercero de la Resolución N°005 del 08 de enero de 2019, en donde quedó adoptada la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Fondo de Pasivo Social, dicha contratación se encuentra excluida de la misma:

> *"ARTÍCULO TERCERO. - En los siguientes eventos queda excluida la aplicación de la tabla de honorarios de que trata la presente resolución:*
>
> ***a.*** *Cuando se trate de prestación de servicios para la elaboración de conceptos Jurídicos, técnicos, financieros, económicos, científicos, tecnológicos o de cualquier otra naturaleza;*
> ***b.*** *Cuando se trate de prestación de servicios por hora de dedicación de expertos;*
> ***c.*** *Cuando se trate de servicios específicos por producto que no se presten ni se remuneren de forma periódica.*
> ***d.*** *Cuando se trate de servicios para la actuación o representación judicial especifica en un proceso, en cuyos efectos, no aplica la retribución periódica a que hace referencia el presente artículo*
> ***e.*** *Servicios altamente calificados de conformidad con el Decreto 2785 de 2011 parágrafos 3 y 4. Para lo cual, la suma no podrá exceder de la asignación básica del Director General, incluyendo los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscal a cargo del empleador.*
>
> *Parágrafo 1°. En todo caso, cuando quiera que se trate de contratación de servicios a los que se refiere el presente artículo, los honorarios correspondientes se estipularán con fundamento en criterios objetivos que se analizarán y justificarán para cada caso en los estudios previos del proceso."(Aparte subrayado fuera de texto)*

Que, teniendo en cuenta que el servicio que se pretende prestar por parte de la empresa ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. con NIT 901.258.015-7, y la propuesta económica presentada, se tiene la entrega de ocho (8) productos correspondientes a los proyectos de actas de liquidación y balance financiero de los contratos de servicios de salud Nos. 348, 349, 350 y 351 de 2019, y 351, 352, 353 y 354 de 2020, el valor del contrato será de conformidad a la propuesta económica presentada por dicha empresa. Con lo cual, se dará cumplimiento a los requisitos de ley y teniendo en cuenta que el presente servicio por su complejidad, técnica, financiera y jurídica no corresponde a un servicio que se prestará de forma continua, dicha remuneración corresponderá a los productos definidos en el presente estudio previo.

Que, por lo expuesto, y en atención a que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente e idónea, se hace necesario la contratación de una persona jurídica para dar cumplimiento a los requerimientos de ley y a las obligaciones contractuales establecidos en dichos contratos que acompañe y fortalezca a la Oficina Asesora Jurídica mediante la prestación de sus servicios profesionales de acuerdo con el perfil solicitado por la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita anteriormente, la Entidad respetando el principio de planeación contractual incluyó la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023 y fue sometida y aprobada en el Comité de Contratación.

1.2 Definición técnica de la forma en que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia puede satisfacer su necesidad:

Para llevar a cabo el requerimiento contractual expuesto, el Fondo deberá adelantar un proceso de selección de acuerdo a la naturaleza del servicio o producto, la cuantía del mismo, o los requisitos que determina previamente la ley, que para el presente caso es el de la Contratación Directa (literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8. Esta modalidad permitirá contratar con una persona jurídica con la idoneidad y experiencia que pueda satisfacer la necesidad.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, Autorizaciones, Permisos y Licencias requeridos para su ejecución y la identificación del contrato a celebrar.

2.1 Objeto del Contrato:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS-001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

2.2. Especificaciones: El siguiente es el perfil requerido para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS-001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

2.2.1. Alcance del Objeto: Los servicios profesionales aquí mencionados, se circunscriben al balance financiero y proyecto de liquidación (dentro del término legal establecido para ello) de los siguientes contratos de prestación integral de servicios de salud:

#	No.	CONTRATISTA	OBJETO	REGIONAL
1	348-2019	FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A. UNIÓN TEMPORAL FERSALUD INTEGRAL UT (CESIÓN)	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON SUJECIÓN AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), AL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL (PAC) Y PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA SALUD, CON DESTINO A LOS AFILIADOS Y BENEFICIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN LA REGIONAL ANTIOQUIA-SANTANDER	ANTIOQUIA Y SANTANDER
2	349-2019	EMCOSALUD	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON SUJECIÓN AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), AL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL (PAC) Y PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA SALUD, CON DESTINO A LOS AFILIADOS Y BENEFICIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN LA REGIONAL CENTRAL	CENTRAL
3	350-2019	CLÍNICA GENERAL DEL NORTE	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON SUJECIÓN AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), AL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL (PAC) Y PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA SALUD, CON DESTINO A LOS AFILIADOS Y BENEFICIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN LA REGIONAL MAGDALENA	MAGDALENA
4	351-2019	COSMITET - THEM Y CIA LTDA	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON SUJECIÓN AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD (PBS), AL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL (PAC) Y PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO (PYM) DE LA SALUD, CON DESTINO A LOS AFILIADOS Y BENEFICIOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN LA REGIONAL PACIFICO	PACIFICO
5	351-2020	SUMIMEDICAL	GARANTIZAR A LOS AFILIADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON OPORTUNIDAD,	ANTIOQUIA Y SANTANDER

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

			ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, IDONEIDAD Y SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DEFINIDO POR EL FONDO Y CUMPLIENDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD - PBS, EL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL -PAC Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO EN LA REGIONAL ANTIOQUIA-SANTANDER	
6	352-2020	SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A	GARANTIZAR A LOS AFILIADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, IDONEIDAD Y SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DEFINIDO POR EL FONDO Y CUMPLIENDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD - PBS, EL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL -PAC Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO EN LA REGIONAL CENTRAL	CENTRAL
7	353-2020	COSMITET - THEM Y CIA LTDA	GARANTIZAR A LOS AFILIADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, IDONEIDAD Y SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DEFINIDO POR EL FONDO Y CUMPLIENDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD - PBS, EL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL -PAC Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO EN LA REGIONAL PACIFICO	PACIFICO
8	354-2020	UNIÓN TEMPORAL FERRONORTE	GARANTIZAR A LOS AFILIADOS DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD CON OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD, DISPONIBILIDAD, INTEGRALIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, IDONEIDAD Y SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON EL MODELO DE ATENCIÓN DEFINIDO POR EL FONDO Y CUMPLIENDO CON EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD - PBS, EL PLAN DE ATENCIÓN CONVENCIONAL -PAC Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A QUE TIENEN DERECHO EN LA REGIONAL MAGDALENA	MAGDALENA

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el contrato con idoneidad, en los términos y condiciones pactadas.
2. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, para efectos de la remuneración por la labor realizada.
3. Informar por escrito y radicar en la entidad mediante oficio de manera inmediata al Fondo, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir.
4. Sera responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
5. Observar y dar cumplimiento al código de integridad.
6. Obrar conforme a la buena fe contractual.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

7. Dar cumplimento y aplicar el sistema de MECI/CALIDAD.
8. Elaborar los expedientes físicos y virtuales de la información asignada.
9. Digitalizar, observar y poner en práctica las normas de archivo.
10. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporté y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado, según lineamientos establecidos en el Sistema Integral de Gestión MECI-CALIDAD.
11. Una vez cumplida las obligaciones radicar las respectivas cuentas de cobro de conformidad con los formatos establecidos con el respectivo visto Bueno del supervisor en la forma pactada en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
12. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por el FPS-FCN para tal fin.
13. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.
14. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
15. Participar activamente en las actividades del Subsistema de gestión ambiental del FPS-FCN.
16. Cumplir con el manejo adecuado de los residuos que se generan y realizar una correcta segregación en los puntos ecológicos.
17. Participar en la planeación, ejecución, seguimiento y reporte de las acciones a su cargo que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión –SIG-FPS FNC, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar análisis del cumplimiento de las obligaciones de los contratos y de la situación financiera final de los mismos.
2. Establecer el riesgo económico para la entidad, teniendo en cuenta la normatividad existente en cuanto al reconocimiento y pago de servicios relacionados con la prestación de servicios de salud y lo establecido dentro del marco de contratación estatal.
3. Elaborar el proyecto de acta de liquidación con atención a los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud Nos. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020 (dentro del término legal establecido para ello), el cual incluye la asistencia y participación a las mesas de trabajo que sean programadas con los contratistas, sus asesores y aseguradoras.
4. Realizar el acompañamiento de la liquidación de los contratos, hasta la firma de las correspondientes actas de liquidación bilateral o resolución de liquidación unilateral, según sea el caso.
5. Identificar las obligaciones que se han cumplido dentro del desarrollo de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud Nos. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020 e informar a la Oficina Asesora Jurídica si la ejecución se ajusta a lo ofrecido por las partes o informar del incumplimiento de las mismas.
6. Identificar los riesgos que se evidencien durante la liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020, proponiendo mecanismos de prevención de los mismos, protección y recuperación de los recursos; y evitar, que afecten la institucionalidad del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
7. Solicitar y depurar los registros, documentos u otra información que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019, 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.
8. Revisar los informes de supervisor y de la interventoría, peticiones y planes de mejoramiento que se hayan realizado durante la ejecución de cada uno de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.
9. Analizar los aspectos financieros en lo que tiene que ver con pagos, glosas, registros contables y demás hechos financieros que afectaron la ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.
10. Apoyar en la elaboración de las respuestas a solicitudes peticiones o requerimientos presentados por las autoridades judiciales, administrativas y/o entidades de vigilancia y control, usuarios de la entidad, veedurías y demás peticionarios que se puedan presentar, relacionados con la liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020. Esto dentro del término fijado por la entidad para presentar su concepto, respuesta o el apoyo requerido.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

11. Verificar que cada contratista de cada uno de los contratos a liquidar, haya saldado todas sus obligaciones financieras con cada uno de sus actores de la red de servicios ofertada, de conformidad con los servicios que se hayan prestado en virtud de la ejecución de cada uno de los contratos, desde su inicio hasta la terminación del mismo.
12. Custodiar los documentos (carpetas) de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020, en el trascurso de la ejecución del presente contrato.
13. Realizar análisis de los balances del periodo con el fin de determinar costos de operación pendientes de pago con cargo a los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.
14. Utilizar los formatos definidos por la entidad para realizar las actas de liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019; 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.
15. Presentar informes mensuales al supervisor sobre cada uno de los avances realizados en la liquidación de los contratos y las dificultades encontradas dentro de esta labor.
16. Realizar la liquidación de cada uno de los contratos dentro del término legal establecido para ello.
17. Presentar al Supervisor dentro de los primeros cinco (05) días calendario a la iniciación del contrato, un cronograma de actividades, que permita evidenciar cuales serán cada una de las actuaciones a adelantar y en que tiempos, para poder generar la liquidación de los contratos dentro del término legal establecido para ello.
18. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Salud, Pensiones y los aportes a las Cajas de compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en los términos y plazos establecidos.
2. Supervisar la ejecución del contrato.
3. Suministrar las herramientas necesarias y los recursos para la ejecución del contrato.
4. Realizar el seguimiento a las obligaciones contractuales.
5. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.

NOTA. En los eventos en que sea necesario el desplazamiento del Contratista fuera del lugar de ejecución del contrato, la provisión de los gastos necesarios para ello, correrán a cargo del Fondo, previo trámite de la comisión respectiva, y las mismas se colocarán conforme a la resolución interna y a los procedimientos adoptados por el Fondo.

2.5 Informes: El contratista debe presentar informes mensuales del avance en el trámite de la liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019, 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.

2.6 Producto: Ocho (8) proyectos de actas de liquidación correspondientes a los ocho proyectos de liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019, 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020. Los proyectos de actas de liquidación deben entregarse en el orden consecutivo de los contratos, desde los más antiguos a los más recientes, a efectos de evitar la prescripción de las obligaciones en ellas consignadas.

2.7 Plazo de Ejecución/ Plazo de Entrega: El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y de ejecución del contrato sin exceder del 31 de diciembre de 2023.

2.8 Lugar de Ejecución/ Sitio de Entrega: El contrato se ejecutará en las instalaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia; sede central del FONDO ubicada en el edificio CUDECOM, en la CALLE 19 No. 14-21 de BOGOTÁ D.C.

2.9 Contrato a Celebrar

Compraventa [], Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión [X],

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Suministro ☐, arrendamiento ☐, Comodato ☐, Obra ☐, Contrato Interadministrativo ☐,

Convenio Interadministrativo ☐ Otro ☐…….. Indique cual: ……

Justificación:

Los contratos serán de prestación de servicios Profesionales y de prestación de servicios de apoyo a la gestión en tanto se hace necesario efectuar actividades relacionadas con el funcionamiento de la Entidad.

La sentencia No. 41719 proferida por el Consejo de Estado – Sección Tercera M.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA define el contrato de prestación de servicios profesionales como aquel "cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".

Respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión expresa: "Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), De la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados".

Teniendo en cuenta las diferentes necesidades de la entidad en para llevar a cabo el cumplimiento del objeto misional de la Entidad, se determinó la necesidad de contratar una persona jurídica que brinde el balance financiero oportuno y la correspondiente proyección de la liquidación (dentro del término legal establecido para ello), que permita identificar de forma independiente, integral y periódica el balance cuantitativo y descriptivo de los contratos Nos. 348, 349, 350 y 351 de 2019, y 351, 352, 353 y 354 de 2020, por lo cual, de conformidad con el artículo tercero de la Resolución N°07 del 06 de enero de 2022, en donde quedó adoptada la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Fondo de Pasivo Social, dicha contratación se encuentra excluida de la misma:

> *"ARTÍCULO TERCERO. - En los siguientes eventos queda excluida la aplicación de la tabla de honorarios de que trata la presente resolución:*
>
> *a. Cuando se trate de prestación de servicios para la elaboración de conceptos Jurídicos, técnicos, financieros, económicos, científicos, tecnológicos o de cualquier otra naturaleza;*
> *b. Cuando se trate de prestación de servicios por hora de dedicación de expertos;*
> *c. Cuando se trate de servicios específicos por producto que no se presten ni se remuneren de forma periódica.*
> *d. Cuando se trate de servicios para la actuación o representación judicial especifica en un proceso, en cuyos efectos, no aplica la retribución periódica a que hace referencia el presente artículo*
> *e. Servicios altamente calificados de conformidad con el Decreto 2785 de 2011 parágrafos 3 y 4. Para lo cual, la suma no podrá exceder de la asignación básica del Director General, incluyendo los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscal a cargo del empleador.*
>
> *Parágrafo 1°. En todo caso, cuando quiera que se trate de contratación de servicios a los que se refiere el presente artículo, los honorarios correspondientes se estipularán con fundamento en criterios objetivos que se analizarán y justificarán para cada caso en los estudios previos del proceso." (Aparte subrayado fuera de texto).*

2.10. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:

Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) MCTE, INCLUIDO IVA**. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

FORMA DE PAGO - El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: Se pagará la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($87.500.000) MCTE IVA INCLUIDO** por cada Acta de Liquidación presentada y aprobada ante el Supervisor del Contrato, para un total de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) MCTE INCLUIDO IVA** por la entrega de la totalidad de los productos aprobados y conformes de acuerdo a las especificaciones del presente Contrato; previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado del seguimiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de pago de seguridad social teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del Decreto N. 1273 del 2018. El FONDO efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago determinado en la presente cláusula, se efectuarán a la cuenta de ahorros del **Banco Davivienda** No. **006800941582** suministrada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad y los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994 aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 01: El supervisor recibirá a satisfacción cada uno de los productos referidos en el presente numeral, cuando aquellas cumplan con las especificaciones, lo cual será concordante con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo del contratista. **CONDICIÓN SUSPENSIVA DEL PAGO.** Los pagos se realizarán con la presentación del proyecto de Acta de Liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019, 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020, las cuales deberán contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, y del supervisor e interventor de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud No. 348 de 2019, 349 de 2019, 350 de 2019, 351 de 2019, 351 de 2020, 352 de 2020, 353 de 2020 y 354 de 2020.

NOTA 02: Para efectos de desembolsos el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en salud y pensión conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, además deberá presentar todos los soportes documentales que acrediten la efectiva prestación del servicio.

NOTA 03: En el caso que las sociedades personas jurídicas y asimilado sean contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para el equidad CREE y estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), según lo establecido en la Ley 789 de 2002 y reglamentada parcialmente por el Decreto 862 del 2013, debe presentarse por medio de un documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal.

NOTA 04: El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.11 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:

Autorización o permiso	Requiere	No Requiere	Funcionario o funcionarios que la expiden
Certificado de insuficiencia de personal	X	N/A	Coordinador GIT de Talento Humano

2.12. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto: N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1 Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

3 Licitación Pública _____
4 Selección Abreviada _____
5 Concurso de Méritos _____
6 Contratación Directa __X___

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

7 Contratación de Mínima Cuantía _____

3.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

La contratación se realizará en aplicación de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la contratación directa para contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta la insuficiencia de personal para desarrollar esta actividad dentro del personal.

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, el mismo se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por personas naturales (a través de una persona jurídica) con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como tampoco por cuanto el objeto contractual implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la Entidad, conforme a la certificación de insuficiencia.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

De conformidad con el numeral 19.4 del MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN 2018 del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adoptado mediante Resolución Nº 2961 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, en cuanto a los estudios del sector se determinó como excepción "*En los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de contratación directa y compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precio, no es necesario la elaboración de estudios del sector*"

5. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Es pertinente dar aplicación a la Resolución 003 del 10 de enero de 2023, por la cual se actualiza la tabla honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 3 de la misma "En los siguientes eventos queda excluida la aplicación de la tabla de honorarios de que trata la presente resolución: (…) literal c. Cuando se trate de servicios específicos por producto que no se presten ni se remuneren de forma periódica".

El valor estimado para la referida contratación es por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000) MCTE INCLUIDO IVA** y demás impuestos que se cause o se llegare a causar, frente a la necesidad de la Oficina Asesora Jurídica para la liquidación integral de los Contratos de Prestación de Servicios Integrales de Salud descritos a lo largo del presente documento, el valor estimado es basado en la propuesta recibida y la disponibilidad presupuestal del fondo.

5.1. Comprende vigencias futuras: SI. [] NO [x]

5.2. Presupuesto:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO	UNIDAD	FUENTE	VALOR
5623	19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General	Nación	$700.000.000

5.3 Justificación:

Teniendo en cuenta la propuesta económica realizada por la empresa ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. con NIT 901.258.015-7, la cual hace parte del presente estudio previo.

5.4. Costos asociados:

El precio ofrecido por la Entidad tiene en cuenta la carga tributaria a que haya lugar, la utilidad, el pago de seguridad social y demás necesarias para la fijación de la propuesta económica.

SI __x__ NO_____

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." (negrillas fuera de texto)

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

De la normatividad y análisis esbozado, se puede colegir la viabilidad de suscripción de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales con una persona jurídica idónea para que se ocupe de realizar la proyección de las actas de liquidación de los Contratos de Prestación de Servicios de Integrales de Salud Nos. 348, 349, 350 y 351 de 2019, y 351, 352, 353 y 354 de 2020 conforme el marco legal establecido para ello.

Que en cumplimiento de la disposición legal trascrita anteriormente, el Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, realizará la Contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad expuesta de manera directa, sin que sea necesario obtener varias ofertas, demostrando que el futuro contratista presenta muestra de idoneidad, diligencia y experiencia relacionada en esta área, criterios que serán evaluados con la documentación que acredite.

REQUISITOS HABILITANTES. El Contratista debe acreditar el equipo mínimo de profesionales y expertos solicitados, el cual deberá vincular para el desarrollo del contrato, en caso que le sea adjudicado, sin embargo, el proponente podrá incluir más personal si lo considera necesario para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

En el evento que durante la ejecución del contrato sea necesario sustituir o cambiar a alguna persona incluida dentro del personal ofrecido en la oferta, el contratista podrá hacerlo siempre y cuando obtenga autorización previa, expresa y escrita emitida por el supervisor del contrato. La nueva persona deberá cumplir por lo menos los mismos requisitos establecidos en el presente numeral.

Las personas que formaran el equipo de trabajo, deberán acreditar su formación académica con la presentación de copia del diploma o acta de grado de educación superior de técnico, profesional o de postgrado, según se requiera, o en su defecto con la Matricula o Tarjeta profesional cuando así se requiera. La experiencia exigida para el presente proceso se contabilizará a partir de la fecha de grado que figure en el Acta o Diploma de Grado, o en su defecto cuando así, se requiera se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta o Matrícula profesional.

En ese sentid, ell Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia ha recibido la propuesta de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. con NIT 901.258.015-7, sociedad integrada por un grupo multidisciplinario especializado y con experiencia en asesoría del sector salud; así como también, en la dirección de procesos de insolvencia y liquidación de entidades públicas y privadas, asesoría jurídica, financiera, contractual, corporativa y de función pública. La

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

referida empresa también brinda servicios de asesoría y representación legal en litigios institucionales.

ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. con NIT 901.258.015-7 es una empresa creada en el año 2019 y actualmente presta sus servicios de administración de remanentes y contingentes de EPS en Liquidación; así como también ha realizado el acompañamiento técnico, financiero y jurídico a la dirección de Patrimonios Autónomos de Remanentes.

Lo anterior se evidencia en los contratos celebrados y ejecutados con Cafesalud EPS, Cruz Blanca EPS, SaludCoop EPS y con el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales; además de ser depositario provisional con funciones de Liquidador de la Sociedad de Activos Especiales-SAE; entre otras.

Adicional a lo anterior, la firma cuenta con disponibilidad de prestación de servicios y de atención de negocios en Bogotá D.C. y en las principales ciudades de la República de Colombia, toda vez que cuenta con la infraestructura técnica y operativa y con la capacidad financiera necesaria para asumir la ejecución del contrato a celebrar. Al respecto es preciso anotar, que para el año 2021 en los estados financieros reportó en el Registro Único de Proponentes reportó aumento de sus activos en un 52% frente al 2020.

Tanto la Sociedad como su Representante Legal, Natalia Arroyave Moreno, cuentan con la experiencia calificada para realizar actividades propias de los trámites de la liquidación, al ser Abogada y Especialista en Derecho Administrativo, con 10 años de experiencia en el sector público y privado donde se ha desempeñado en cargos directivos en Empresas Sociales del Estado y EPS´s en Liquidación y como asesor en procesos de restructuración administrativa como en la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA y específicamente en el sector salud como liquidador de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre otros así como Director de Proyecto para la liquidación de entidades y de contratos de prestación de servicios de salud.

Se encontró que la empresa ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S cuenta con experiencia de más de TRES (3) AÑOS, a través de la celebración de contratos con las siguiente entidades.

- CAFESALUD EPS EN LIQUIDACIÓN
- SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN
- PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN
- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES
- PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM

Por otro lado, el personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual que se encuentra vinculado con la empresa ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S y que conformara el equipo interdisciplinario para desarrollar el presente objeto, encontramos a:

NOMBRE	PERFIL	EXPERIENCIA CERTIFICADA
MANUEL DOMINGO ABELLO ÁLVAREZ	Abogado Especialista en Derecho Administrativo Especialista en Derecho Comercial Magister en Derecho Privado	Más de Diez (10) AÑOS de Experiencia Profesional
JOSÉ ERNESTO AGUILERA MERCADO	Abogado Especialista en Derechos Humanos y Mecanismos Alternativos a la Solución de Conflictos Especialización en Gerencia de Proyectos	Más de Siete (7) AÑOS de Experiencia Profesional
YEIMY CONSTANZA RAMOS LEÓN	Abogada Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional	Más de Tres (3) AÑOS de Experiencia Profesional
JOAO SANTIAGO GARZÓN MOGOLLÓN	Abogado	Más de Un (1) AÑO de Experiencia Profesional
EDISON JAVIER SANABRIA SÁNCHEZ	Contador Público Especialista en Gerencia Financiera	Más de Diez (10) AÑOS de Experiencia Profesional
ALBEIRO QUIMBAYO VILLARREAL	Contador Público Especialista en Revisoría Fiscal	Más de Diez (10) AÑOS de Experiencia Profesional

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

PEDRO FABIAN DAVALOS VERDUGO	Médico y Cirujano Especialista en Administración Hospitalaria	Más de Diez (10) AÑOS de Experiencia Profsional

7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo al objeto y a la naturaleza del contrato se estima que no existe riesgo previsible a asignar que pueda afectar el equilibrio económico del contrato teniendo en cuenta la forma de pago y la verificación del cumplimiento del objeto y de la obligación a cargo del supervisor.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6. y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, la cual deberá ser aportada dentro de los Tres (03) días siguiente a la firma, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	TIEMPO/ETAPA
Póliza	Cumplimiento	10% del valor del contrato, para garantizar el pago de las multas y la cláusula penal	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Póliza	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza	Calidad del servicio	Equivalente al 10 % del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses mas

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las pólizas exigidas en el contrato e igualmente se obliga a ampliarlas cuando se surta una adición o modificación sobre el mismo. Si éste se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando EL FONDO lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho, EL FONDO deba reconocer o pagar indemnización alguna sin perjuicio de la aplicación de sanciones de dicho cumplimiento.

9. INDICAR SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

por la Agencia Nacional de Contratación:

"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa. "

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

11. DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

No.	Nombre del documento
1	Constancia de no existir personal de planta para los contratos de prestación de servicios – Contratación Directa; emitida por el GIT TALENTO HUMANO
2	Propuesta presentada por la empresa ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
3	Certificado de disponibilidad presupuestal N. 562 del 16 de enero de 202
4	Certificado plan anual de adquisiciones
5	Memorando solicitud de contratación
6	Resolución justificación de contratación directa

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN** **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA** LUIS GABRIEL MARIN GARCIA Firmado digitalmente por LUIS GABRIEL MARIN GARCIA **LUIS GABRIEL MARÍN GARCÍA** **SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES**	SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN** **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA** **CARLO JULIO RAMOS RAMIREZ** **ABOGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA**	**JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA** **DIRECTOR GENERAL**

NOTA: La Oficina Asesora Jurídica contará con 5 días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

CLÁUSULA 1-DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato; al igual que no se encuentra incurso en alguna causal de conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLAUSULA 2- CONSIDERACIONES: En concordancia con el artículo 32 de la Ley 80, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden celebrar de forma directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que a través de esta modalidad se puede celebrar este tipo de contratos con las personas que se encuentren en la capacidad de ejecutar el objeto, después de haberse verificado la idoneidad y la experiencia requerida, sin haber recibido varias propuestas.

Que en cumplimiento de la Circular Conjunta No. 100-005-2022 – "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD- VIGENCIA 2023", mediante la cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

> *"(...) 2. Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley previa y autoriza para esta modalidad de contratación.*
>
> *(…)". "(...) 3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran. (…)".*

Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:

1. Experticia o conocimiento especializado.

> *"(…) 6.1 (…) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (…)".*
>
> *2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros.*
>
> *"(…) 6.2 (…) En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentran en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en la salud, entre otros, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los 4 meses*
> *previstos en el numeral 3 de la circular conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite. (…)"*
>
> *3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.*

"(…) 6.3 (…) El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (…) i. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la circular conjunta 100-005-2022, tiene cono fin la formalización del empleo con personas naturales. ii. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo de correspondiente proyecto. (…)."

Por lo tanto, en el marco de la Circular Conjunta No.100-005-202 la presente contratación se encuentra dentro de las excepciones para establecer un plazo superior a cuatro (4) meses el cual corresponde a persona jurídica cuya actividades no están vinculadas a funciones permanentes en la entidad; siendo indispensable para que el Fondo de Pasivos garantice la prestación de los servicios fijados por normas legales, de tal forma que las obligaciones, compromisos y actividades misionales y de apoyo sean realizados en los términos y condiciones exigidos, máxime cuando la Entidad para la vigencia 2023 no cuenta con el personal suficiente para dar trámite a las competencias asignadas normativamente.

Que en ese sentido es pertinente dar aplicación a la Resolución 003 del 10 de enero de 2023, por la cual se actualiza la tabla honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, artículo 3 de la misma "*En los siguientes eventos queda excluida la aplicación de la tabla de honorarios de que trata la presente resolución: (…) literal c. Cuando se trate de servicios específicos por producto que no se presten ni se remuneren de forma periódica".*

Teniendo en cuenta la necesidad la Entidad respetando el principio de planeación contractual incluyó la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

CLÁUSULA 3- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 4 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el contrato con idoneidad, en los términos y condiciones pactadas. 2. Presentar los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, para efectos de la remuneración por la labor realizada. 3. Informar por escrito y radicar en la entidad mediante oficio de manera inmediata al Fondo, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir. 4. Sera responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). 5. Observar y dar cumplimiento al código de integridad. 6. Obrar conforme a la buena fe contractual. 7. Dar cumplimento y aplicar el sistema de MECI/CALIDAD. 8. Elaborar los expedientes físicos y virtuales de la información asignada. 9. Digitalizar, observar y poner en práctica las normas de archivo. 10. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporté y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado, según lineamientos establecidos en el Sistema Integral de Gestión MECI-CALIDAD. 11. Una vez cumplida las obligaciones radicar las respectivas cuentas de cobro de conformidad con los formatos establecidos con el respectivo visto Bueno del supervisor en la forma pactada en los términos y plazos establecidos en el presente contrato. 12. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por el FPS-FCN para tal fin. 13. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato. 14. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación. 15. Participar activamente en las actividades del Subsistema de gestión ambiental del FPS-FCN. 16. Cumplir con el manejo adecuado de los residuos que se generan y realizar una correcta segregación en los puntos ecológicos. 17. Participar en la planeación, ejecución, seguimiento y reporte de las acciones a su cargo que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión –SIG-FPS FNC, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.

CLÁUSULA 5 - OBLIGACIONES DEL FONDO. - EL FONDO SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATISTA: 1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada en los términos y plazos establecidos. 2. Supervisar la ejecución del contrato.3. Suministrar las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. 4. Realizar el seguimiento a las obligaciones contractuales. 5. Las demás que sean inherentes a la naturaleza y la esencia del Contrato.

CLÁUSULA 6- FORMA DE PAGO. - El valor del contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El FONDO cancelara al contratista el valor del presente acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa la presentación de la cuenta de cobro

respectiva, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado del seguimiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de pago de seguridad social teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del Decreto 1273 del 2018. El FONDO efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago determinado en la presente clausula, se efectuarán a la cuenta del Banco suministrada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad y los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994 aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de realizar el cambio en dicha cuenta, se requerirá de la respectiva solicitud por escrito dirigida al ordenador del gasto, por lo menos, con cinco (5) días de anticipación a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, para que dicho pago se haga efectivo a la cuenta Bancaria solicitada.

CLÁUSULA 7- GARANTÍAS. - Las garantías del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 8-PENAL PECUNIARIA. - A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 9- MULTAS. - A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el FONDO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 10- INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Fondo de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Fondo, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA11- CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al contratista, el Fondo declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLAUSULA 12- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Son aplicables al presente contrato las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.

CLAUSULA 13- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El FONDO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente a juicio del FONDO. 2) Que en virtud del principio de autonomía de las partes y consensualidad, por decisión de cualquiera de las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento. La decisión de dar por terminado el contrato deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, por lo menos quince (15) días hábiles

de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. Lo anterior sin lugar a reclamar compensación o indemnización a la otra parte. 3) Por decisión unilateral del FONDO en el caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones o deberes de los mismos. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica.

CLAUSULA 14- SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento con visto bueno del supervisor. El plazo de suspensión podrá o no ampliará el plazo de ejecución del contrato según el caso, lo cual se deberá determinar en la correspondiente acta de suspensión. La suspensión del contrato no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLAUSULA 15- VINCULO LABORAL. - El Fondo no contrae con el CONTRATISTA obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones que corresponda al personal que vincule tanto contractual como laboralmente y por lo tanto es ella, quien tiene adquirida con el mismo, las obligaciones y responsabilidades de carácter laboral que surjan del contrato de trabajo.

CLAUSULA 16- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 o por conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA 17- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito del FONDO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA 18- SUPERVISIÓN. - El Director General designará el funcionario que realizará la supervisión y velará por la debida ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas por la Ley y el Manual de Contratación y demás normas internas expedidas para el efecto por el FONDO. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al anterior supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD.** - En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicará las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLAUSULA 19- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos, material audiovisual, escrito u gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del FONDO, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del FONDO.

CLAUSULA 20- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLAUSULA 21- OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

CLAUSULA 22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLAUSULA 23- LIQUIDACIÓN. - Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 1150 de 2007: “Artículo 60. (…) La liquidación a que se refiere el presente

artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.". Por lo cual, el Fondo se reservará la potestad de liquidar o expedir certificado de exoneración del presente Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo a la ejecución y desarrollo de las actividades contractuales descritas, el cual se realizará conforme a lo establecido en las normas que regulan la materia; por lo tanto, En el evento en que hayan recursos a liberar una vez terminado el plazo de ejecución o cuentas por pagar, se deberá realizar dicha liquidación dentro de los términos que establece la ley.

CLÁUSULA 24- GASTOS DE VIAJES Y DEMÁS EMOLUMENTOS. - En los eventos en que sea necesario el desplazamiento del Contratista fuera del lugar de ejecución del contrato, la provisión de los gastos necesarios para ello, correrán a cargo del Fondo, previo trámite de la orden de comisión respectiva, y las mismas se colocarán conforme a la resolución interna y a los procedimientos adoptados por el Fondo. La liquidación base para la determinación de los mismos, será en concordancia con lo determinado el artículo 2 del Decreto 1013 de 2019.

CLÁUSULA 25- DOCUMENTACIÓN. - Forman parte integral del presente contrato, el Estudio Previo, la Resolución N°003 del diez (10) de enero de 2023, la Propuesta, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Inexistencia y el Certificado de Idoneidad.

CLAUSULA 26- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la emisión del Registro Presupuestal y aprobación de la garantías.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Sandra Milena Burgos Beltrán - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjamontie	JOHANNA ANDREA MONTIEL CARRILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-14-01	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD
Fecha y Hora Sistema:	2023-01-16-12:38 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5623	**Fecha Registro:**	2023-01-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	19-14-01 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	700.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual.:**	700.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	700.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5623	**Fecha Registro:**	2023-01-16	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	700.000.000,00	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESION ESPECIALIZ CON AUTONOM TÉCNICA Y ADMINISTRAT PARA BRINDAR APOYO FRO JURIDICO PARA LA PROY ACTAS DE LIQ DE CTTS DE PRESTA DE SER INT DE SALUD MEDIANTE RESOL 2328 DEL 16 DE SEPT/19, Y DEL PROC DE SELEC- SASS-FPS-001-202

LUZ FANY VACA GUTIERREZ

Firmado digitalmente por LUZ FANY VACA GUTIERREZ

Firma Responsable

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHrquicene	RUBIELA QUICENO ECHEVERRY
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-14-01	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD
Fecha y Hora Sistema:	2023-02-15-9:43 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 5623 de fecha 2023-01-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	16123	**Fecha Registro:**	2023-02-07	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		19-14-01 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	700.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	700.000.000,00	**Saldo x Obligar:**	700.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901258015	**Razón Social:**	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	006800941582	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1094916423	**Nombre:**	JHON MAURICIO MARIN BARBOSA	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	182/23	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2023-02-07

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF		700.000.000,00	0,00		
					Total:	700.000.000,00	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00

Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESION ESPECIALIZ CON AUTONOM TÉCNICA Y ADM. PARA BRINDAR APOYO FINANC JURIDICO PARA LA PROYECCION ACTAS DE LIQ.DE CTTS DE PRESTA DE SER INTEGRALES DE SALUD MEDIANTRESOL 2328 DEL 16 SEPT/19, Y DEL PROC DE SELEC- SASS-FPS-001-

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-05-08	0,00	0,00	NINGUNO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-06-07	0,00	0,00	NINGUNO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-07-07	0,00	0,00	NINGUNO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-08-07	0,00	0,00	NINGUNO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-03-15	175.000.000,00	175.000.000,00	NINGUNO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-03-17	87.500.000,00	87.500.000,00	NINGUNO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-04-17	87.500.000,00	87.500.000,00	NINGUNO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-06-16	87.500.000,00	87.500.000,00	NINGUNO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-08-17	87.500.000,00	87.500.000,00	NINGUNO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-07-14	175.000.000,00	175.000.000,00	NINGUNO

LUZ FANY VACA GUTIERREZ

Firmado digitalmente por LUZ FANY VACA GUTIERREZ

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

RUBIELA QUICENO ECHEVERRY

Firmado digitalmente por RUBIELA QUICENO ECHEVERRY
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2022.003.20314

FONDO DE PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

MEMORANDO

OAJ* - *202301300015563

Ciudad, 13-02-2023

PARA: **SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN**
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

DE: **JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA**
DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: **Designación de Supervisión**

Cordial saludo,

Con la presente me permito comunicarle que ha sido designado(a) por esta Dirección para ejercer el seguimiento y supervisión a los siguientes Contratos de Prestación de Servicios:

CONTRATO	CONTRATISTA
CPS –013– 2023	ANGYE TATIANA RAYO PARRA
CPS – 032 – 2023	MARTHA ELENA ORTIZ NÚÑEZ
CPS – 093 – 2023	JAIR ANTONIO CHAVARRIA FORERO
CPS – 117 – 2023	MARCELA CRISTINA BENAVIDES ARCOS
CPS – 115 – 2023	PEDRO FELIPE SANCLEMENTE BERNAL
CPS – 154 – 2023	LISSANA VARGAS DÁVILA
CPS –171– 2023	YELI ANDREA ACUÑA GUTIÉRREZ
CPS – 182 – 2023	ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Así mismo, me permito informarle que los informes y documentos suscritos por usted y aquellos que se relacionen con los contratos deben reposar en las carpetas de contratos de la Oficina Asesora Jurídica.

De igual forma se solicita que como supervisor y/o encargado del seguimiento, deberá diligenciar para efectos del pago los siguientes documentos: “FORMATO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA PAGO” CÓDIGO: APGRFSFIFO01 versión 2.0 del SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CALIDAD (MECI-CALIDAD).

Atentamente,

JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Carlos Julio Ramos Ramírez – Abogado Oficina Asesora Jurídica

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14878860516

(415)7707212489984(8020) 000001487886051 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 8 0 1 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ATEB SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 60 A 5 51

42. Correo electrónico contacto@atebsoluciones.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 8 2 0 9 5 2 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 9 0 2 1 4							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 11 - 28 / 12 : 03: 21

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PEÑA PLAZAS JANNETH DEL PILAR
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14878860516

(415)7707212489984(8020) **000001487886051 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 8 0 1 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 0 2 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 2 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 0 7 1 9 7 6	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 2 1 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 9 0 2 2 2		-
2	8 1	2 0 1 9 0 2 2 2		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14878860516

(415)7707212489984(8020) **000001487886051 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 8 0 1 5	7	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 1 1 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 4 9 1 5 3 5 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ARROYAVE	MORENO	YULLY	NATALIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 1 1 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 1 7 7 8 6 0 1 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
TRUJILLO	POLANIA	DIEGO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14878860516

(415)7707212489984(8020) **000001487886051 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 8 0 1 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 9 0 1 4 8 0 5		1 4 2 4 4 7 7

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CUBIDES	BACHILLER	LADY	TATIANA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 5 0 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA23645814
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364581445132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
Nit: 901258015 7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03071976
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2019
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 60 A 5 51 /57
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contacto@atebsoluciones.com
Teléfono comercial 1: 3148209520
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 60 A 5 51 /57
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contacto@atebsoluciones.com
Teléfono para notificación 1: 3148209520
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA23645814
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364581445132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 14 de febrero de 2019 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2019, con el No. 02427364 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto principal, prestar servicios especializados a personas jurídicas públicas, privadas, mixtas y personas naturales incluyendo sin limitarse a ello, los siguientes: 1. Recuperación de cartera: 1. Ejecutar el cobro de la cartera; 2. Prestar los servicios profesionales en gestión de cartera (recaudo y seguimiento); 3. Realizar estrategia de recuperación de cartera, haciendo cobro preventivo; 4. Cobro prejurídico y jurídico, cuando sobre la cartera no se logre ningún acuerdo de pago o el mismo fue incumplido; 5. Revisión y seguimiento al manejo y control de glosas; 6. Prestar asesoría en las conciliaciones de cartera y glosas; 7. Asesorar las diferentes aéreas que intervienen en el proceso de cartera; 8. Realizar asesoría en las áreas de facturación, cartera y auditoría de cuentas, con su respectivo seguimiento a los procesos. 2. Defensa judicial: 1. Prestar los servicios profesionales para la defensa judicial y extrajudicial; 2. Contestar las demandas y los requerimientos, presentar excepciones, interponer los recursos a que haya lugar, aportar las pruebas, participar en la práctica de pruebas, elaborar y presentar los alegatos de conclusión, dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales en primera y segunda

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA23645814
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364581445132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instancia en que sea parte el poderdante y para los cuales se le haya otorgado poder; 3. Elaborar, presentar y sustentar ante el Comité de Conciliación las fichas técnicas y los informes en que sea parte el poderdante y para los cuales se le haya otorgado poder; 4. Asistir en calidad de apoderado a las diligencias de conciliación judicial y extrajudicial presentando la posición aprobada por el poderdante; 5. Solicitar de manera oportuna la información y las pruebas para la defensa de los intereses del poderdante; 6. Realizar el respectivo seguimiento en los despachos judiciales; 7. Presentar estudio de cada uno de los procesos judiciales y extrajudiciales asignados, señalando las acciones que debería tomar el cliente para prevenir el daño antijurídico; 8. Formular propuestas de políticas para la prevención del daño antijurídico que surjan del ejercicio de la defensa judicial y extrajudicial del poderdante; 9. Emitir conceptos relacionados con los procesos que se estén tramitando o los que puedan iniciar en contra del poderdante; 10. Diligenciar y actualizar de manera veraz, completa, permanente y oportuna la información litigiosa de los procesos en los cuales se represente al poderdante en el aplicativo o base de información que se lleguen a establecer; 11. Efectuar los análisis de los procesos que se adelantan en contra del poderdante con el propósito de efectuar las recomendaciones necesarias; 12. Analizar permanentemente la normatividad expedida por el Congreso de la República y el Gobierno Nacional con el fin de actualizar los conocimientos en la cuestión jurídica a resolver, que sirvan de fundamento jurídico para estructurar adecuadamente la estrategia de defensa a usar en cada proceso promovido contra el poderdante; 13. Presentar a solicitud del poderdante los informes con los datos y soportes requeridos; 14. Realizar la sustitución de poderes previa aprobación o solicitud del poderdante y en el término en que éste indique; 15. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión del ejercicio de la defensa judicial; 16. Prestar los servicios profesionales acorde con las normas y conductas previstas en él estatuto del ejercicio de la abogacía. 3. Procesos de gestión de talento humano: 1. Elaboración de nóminas; 2. Cálculo y liquidación de prestaciones sociales y salariales, incluyendo cesantías, indemnizaciones y otros conceptos laborales; 3. Reestructuración administrativa de plantas de personal, programas de ingreso, ascenso y retiro; 4. Planes de retiro voluntario; 5. Contratación de personal; 6. Asesoría en el trámite pensional; 7. Asesoría en bonos pensionales y cuotas partes pensionales; 8. inscripción, actualización y cancelación de trámites de carrera administrativa; 9. Asesoría en la elaboración de formatos para el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA23645814
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364581445132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite de bonos pensionales; 10. Asesoría y acompañamiento en la presentación de giros para saneamiento fiscal y financiero, pago de pasivos y otros. 4. Organización integral de fondos documentales: 1. Clasificación; 2. Ordenación; 3. Depuración; Inventario; 4. Empacado; 5. Identificación de cada una de las cajas con sus contenidos; 6. Eliminación; 7. Elaboración de tablas de valoración documental; 8. Elaboración de tablas de retención documental; 9. Adecuación de bodegas de almacenamiento de fondos documentales; 10. Servicio de almacenamiento con consulta. 5. Prestación de servicios de consultaría, asesoría, capacitación e interventorías para todo lo relacionado con las actividades propias del sector de externalización de procesos de entidades públicas, privadas, mixtas y particulares. 6. La comercialización de elementos de seguridad industrial (trabajo en alturas y elementos de protección personal) así como consultaría y asesoría en su uso y mantenimiento. Distribución, importación, representación, artículos para seguridad de trabajo en alturas, rescate, escalada, montañismo y sus derivados, seguridad para espacios confinados, distribución y comercialización de arneses, ascendedores, bloqueadores, cuerdas, líneas de vida, descendedores, dispositivos de anclaje, eslingas, dispositivos retractiles, poleas, elementos de protección para cabeza, protección ocular, protección auditiva, protección de manos, protección respiratoria, protección calzado, ropa industrial, salud y rescate y elementos para atención de emergencias, seguridad vial y señalización. 7. Comercialización, distribución, asociación, conformación de uniones temporales y consorcios y suministro de insumos y dotaciones de aseo y cafetería y trabajos en altura, hasta el software para el control del servicio, entre otros el cual cuenta con el personal calificado para todo tipo de sector, también se prestara el mantenimiento de edificios, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo incluyendo el suministro de materiales, repuestos y accesorios para los bienes inmuebles y muebles (enseres y mobiliario). 18. Comercialización, distribución y suministro de dotación en general de camas, camillas, mesas, camarotes y salones de recepciones, y en general todo el menaje para el hogar, el. hotelería, la industria y casinos o comedores. 8. Comercialización y distribución de materiales eléctricos, industriales, materiales de construcción y ferretería en general. 9. Compra, venta, alquiler, almacenamiento, mantenimiento, comercialización, de toda clase de equipos, tecnologías, y sistemas de cómputo, servidores, hardware y software, equipos de comunicación, conmutación, procesamiento de datos, así como todos los accesorios y repuestos que estos equipos utilizan tales como, pero sin limitarse a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA23645814
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364581445132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ellos: Equipos periféricos, calculadoras, registradoras, fax, equipos multifuncionales, portátiles o de escritorio, tabletas, reales, virtuales o en la nube, etc. 10. Compra, suministro, transformación, distribución y servicio a la mesa de alimentos preparados e industrializados: Caliente, frio y tipo catering, además servicio de logística y transporte para toda clase de eventos público y/o privados. Adquisición y distribución, bajo cualquier modalidad comercial, al por mayor y al detal de productos para relojería, joyería y piedra preciosas. 11. Compra y venta de créditos y títulos judiciales. 12. Construcción de edificios, residenciales y no residenciales. 1. Realización de obras de ingeniería civil. 13. Construcción y mantenimiento de carreteras, construcción de proyectos de servicio público y construcción de otras obras de ingeniería civil. 14. Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, como demolición y preparación del terreno, instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas. 15. Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil. 16. Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil. 17. Prestar servicios de tipo administrativo, incluida la organización física y técnica de los fondos documentales acumulados, incluyendo la recolección, conservación, clasificación, ordenación y depuración de archivos documentales. 18. Actividades de impresión, fotocopiado, y de producción de copias a partir de grabaciones originales. 19. Comercio al por mayor y al por menor de alimentos, bebidas y tabaco. 20. Comercio al por mayor y al por menor de computadores, muebles y ensere, equipos de oficina y papelería. 21. Actividades de servicios de comidas y bebidas, como actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas. 22. Comercio al por mayor y al por menor de artículos deportivos. 23. Comercio al por mayor y al por menor de computadores, equipo periférico y programas de informática; actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas). 24. Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. 25. Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. 26. Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. 27. Compra y venta de vehículos automotores y maquinaria pesada. 28. Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, auditoría, asesoría y consultoría en asuntos financieros, tributarios, y demás actividades conexas, relacionadas y afines como dictámenes financieros, avalúos técnicos y planeación tributaria. 29.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA23645814
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364581445132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Desarrollar actividades como la ganadería, en especial la cría y comercialización de ganado bovino, bufalino, equino y porcino. 30. Extracción y comercialización de madera. 31. Confección y comercialización de prendas de vestir. 32. Podrá participar en invitaciones, convocatorias y licitaciones de cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, para ofertar los servicios, bienes y actividades descritas anteriormente y en general podrá desarrollar cualquier actividad lícita en el territorio nacional.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $500.000.000,00
No. de acciones	: 10.000,00
Valor nominal	: $50.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $40.000.000,00
No. de acciones	: 800,00
Valor nominal	: $50.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $40.000.000,00
No. de acciones	: 800,00
Valor nominal	: $50.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y Representación Legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal, legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA23645814
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364581445132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los Representantes Legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente, con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 009 del 17 de noviembre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2022 con el No. 02901893 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Yully Natalia Arroyave Moreno	C.C. No. 1094915351

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Diego Trujillo Polania	C.C. No. 1117786014

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 007 del 28 de abril de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2022 con el No. 02835672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Lady Tatiana Cubides Bachiller	C.C. No. 1019014805 T.P. No. 142447-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 29 del 05 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2023, con el No. 00049056 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA23645814
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364581445132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder especial amplio y suficiente, a Rosa Elvira Reyes, identificada con cédula de ciudadanía 46.663.025 de Duitama (Boyacá) y portadora de la Tarjeta: Profesional de Abogado No. 163.922 expedida por el Consejo Superior de la judicatura para que en nombre y representación sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, así: Atribuciones y obligaciones de la apoderada especial la apoderada especial, tendrá en el ejercicio de sus funciones, las siguientes facultades y obligaciones especificas en nombre y representación de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. con NIT 901.258.015-
7 o donde se
vinculen entidades con quien esta tenga suscritos mandatos con representación y/o cualquier otro tipo de contrato donde establezcan funciones u obligaciones de representación: 1. Ejercer la defensa técnica ante cualquier autoridad judicial en acciones de tutela en que sea parte la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. o las entidades con quien ésta tenga suscritos contratos de mandato o cualquier otro tipo de contrato en el que tenga funciones u obligaciones de representación. 2. Notificarse de las providencias judiciales que sean emitidas por los Despachos de conocimiento en cada una de las acciones de tutela, incidentes de desacato y demás procesos y acciones constitucionales en que sea parte la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., o las entidades con quien ésta tenga suscritos contratos de mandato o cualquier otro tipo de contrato en el que tenga funciones u obligaciones de representación. 3. Comparecer a las audiencias judiciales, que citen los Despachos de conocimiento en cada una de las acciones de tutela, incidentes de desacato, acciones constitucionales y procesos judiciales en que sea parte la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., o las entidades con quien ésta tenga suscritos contratos de mandato o cualquier otro tipo de contrato en el que tenga funciones u obligaciones de representación. De igual manera la apoderada puede solicitar el aplazamiento de las actuaciones judiciales siempre que medien motivos suficientes para ello. 4. Elaborar y presentar informes requeridos por la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., así como todos aquellos que sean requeridos ordinaria y extraordinariamente por los diferentes Entes de Control y la Superintendencia Nacional de Salud. 5. Representar a ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., o a las entidades con quien tenga suscritos contratos de mandato o cualquier otro tipo de contrato en el que tenga funciones u obligaciones de representación, para responder cualquier requerimiento técnico, jurídico o administrativo presentado por autoridad judicial, administrativa, interventoría y en general

cualquier petición elevada por terceros de naturaleza privada o pública en cada una de las acciones de tutela, incidentes de desacato, acciones constitucionales en las que sean parte. 6. La Apoderada Especial queda investida de las facultades anteriormente expuestas, por tanto, responderá de su ejercicio en los términos que establecen los artículos 2142 y S.S. del Código Civil; 1262 y 832 y S.S., del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes. Terminación del poder especial: El presente poder se terminará por las siguientes causales: 1. Por muerte real o presunta de la apoderada especial. 2. Por la renuncia de la apoderada especial al poder conferido. 3. en el caso que la sociedad poderdante revoque el poder conferido.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 17 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02516888 del 21 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 002 del 26 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02529620 del 3 de diciembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 007 del 28 de abril de 2022 de la Accionista Único	02835673 del 4 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 21 de febrero de 2019, inscrito el 22 de febrero de 2019 bajo el número 02427365 del libro IX, comunica el accionista único:
Janneth Del Pilar Peña Plazas
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control: 22-02-2019

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA23645814
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364581445132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 338.161.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2023 Hora: 14:54:31
Recibo No. AA23645814
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2364581445132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de enero de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.094.915.351**

ARROYAVE MORENO

APELLIDOS

YULLY NATALIA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-SEP-1990**

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-SEP-2008 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2600100-00458262-F-1094915351-20130820 **0034**58463A 3 4172432234

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 02/11/2022

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALESSAS** con **NIT 901.258.015-7** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 006800941582

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Re: Solicitud de radicación de cuenta No 001 - (CPS – 182 – 2023)

Recepción Correspondencia <correspondencia@fps.gov.co>
Mar 28/03/2023 10:53
Para: Gerencia ATEB Soluciones Empresariales <gerencia@atebsoluciones.com>

Cordial saludo

Informamos que su solicitud ha sido radicada con el número.

202302200106232

El área encargada validará su petición y remitirá una respuesta en el menor tiempo posible.

Así mismo informamos que el fps de ferrocarriles nacionales dispuso de los siguientes canales de comunicación, los cuales le agradecemos tener en cuenta con el fin de brindarle una mejor atención.

· **Cualquier inquietud o solicitud de información, podrá realizar a través de nuestra página web www.fps.gov.co en la opción "en línea" donde podrá ser atendido por uno de nuestros asesores.**

Por otro lado, hemos dispuesto unos correos electrónicos para temas específicos

· **Radicación de facturación electrónica:** facturacion.electronica@fps.gov.co
· **Correspondencia al FPSFNC:** correspondencia@fps.gov.co
· **Desprendibles de pago**: Desde el link http://132.255.23.86/FondoWeb/Login.aspx
· **PQRSDF**: Desde el link https://fps.gov.co/atencion-al-usuario/peticiones/6
· Los documentos que no pudieron ser enviados por el correo mencionado, se recibirán físicos de lunes a viernes de 8:00 am a 4:30 pm en nuestro punto de atención calle 19 # 14 – 21 edificio Cudecom en Bogotá

Apreciado usuario, lo invitamos a calificar nuestro servicio y la atención brindada en el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1faipqlseqwplbw1ukeps89-pa2gr6csimdtryz1davtrgmguyvscyzg/view

Cordialmente,

CORRESPONDENCIA
Git atención al ciudadano
correspondencia@fps.gov.co
www.fps.gov.co

El mar, 28 mar 2023 a las 10:32, Gerencia ATEB Soluciones Empresariales (<gerencia@atebsoluciones.com>) escribió:

> Buenos dias, comedidamente solicito que me colaboren con la radicación de la cuenta adjunta.
>
> NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA. ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S
> NIT Nº. 901258015-7
> OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO, PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD ADJUDICADOS EN VIRTUD DE LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 2328 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SASS-FPS- 001-2020, Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.